



Resolución Directoral

R.D. N° 2178 -2017-MTC/28

Lima, 10 OCT. 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-103088-2016 del 13 de abril de 2016 presentado por la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., sobre renovación de autorización de la estación autorizada para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Chimbote, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 171-2006-MTC/03 del 12 de abril de 2006, notificada el 18 de abril del mismo año, se otorgó autorización al señor RAÚL ENRIQUE VÁSQUEZ SÁNCHEZ, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Chimbote, departamento de Ancash;

Que, con Resolución Viceministerial N° 636-2013-MTC/03 del 10 de diciembre del mismo año, se dejó sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 171-2006-MTC/03 al señor RAÚL ENRIQUE VÁSQUEZ SÁNCHEZ, por no haber cumplido con sus obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, al incurrir en la causal prevista en el literal a) del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278. Asimismo, en el segundo considerando de la referida resolución se indicó que con fecha 26 de abril de 2012 se configuró el Silencio Administrativo Positivo, respecto a la solicitud de transferencia de autorización presentada por el señor RAÚL ENRIQUE VÁSQUEZ SÁNCHEZ, a favor de la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C.

Que, con Resolución Viceministerial N° 1492-2016-MTC/03 del 01 de diciembre del 2016, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C. por Resolución Viceministerial N° 171-2006-MTC/03, en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Chimbote, departamento de Ancash; y, dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N° 636-2013-MTC/03;

Que, con escrito del Visto, la empresa CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C., solicitó renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 171-2006-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Chimbote, departamento de Ancash;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis (6) meses, se tienen por no presentadas."*; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 13 de abril de 2016, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, con Resolución Viceministerial N° 204-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión para la banda UHF, para las localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Chimbote;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **3813** -2017-MTC/28, esta Dirección General considera que es procedente renovar la autorización otorgada a la empresa **CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C.**, al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma, y verificándose que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 171-2006-MTC/03, a favor de la de la empresa **CADENA DE RADIO Y TELEVISIÓN COSMOS S.A.C.**, por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF, en la localidad de Chimbote, departamento de Ancash, con vencimiento al 18 de abril de 2026.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 03.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia, así como disponer su publicación en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones